

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIONES:

76001-3103-003-2022-00008-00, 76001-3103-003-2022-00012-00
76001-3103-003-2023-00014-00, 76001-3103-003-2022-00090-00
76001-3103-003-2022-00094-00, 76001-3103-003-2022-00102-00

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022

El despacho ha verificado la imposibilidad de agotar el objeto de las comisiones cuyas radicaciones fueron descritas en el encabezado de esta providencia, por cuanto el intento de notificación en las direcciones físicas suministradas por la Ofina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE no surtió efecto. Ello, porque la empresa de mensajería colombiana 472 indicó resultado negativo de entrega, y de otra parte, se desconocen otras direcciones en las cuales pudiere notificarse a las siguientes personas: Deysi Hernández González, Adriana Torres López, Erika Fernández Valencia, Ivonne Muñoz Castro, Rose Marie López Escobar y Carolina Rincón Tamayo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 609 del Código General del Proceso, se dispondrá la devolución de las presentes diligencias a la mentada Ofina de Oficiales, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

DEVOLVER a través del Ministerio de Relaciones Exteriores las comisiones con radicaciones números: 76001-3103-003-2022-00008-00, 76001-3103-003-2022-00012-00, 76001-3103-003-2023-00014-00, 76001-3103-003-2022-00090-00, 76001-3103-003-2022-00094-00 y 76001-3103-003-2022-00102-00, procedentes de la Ofina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, sin haberse agotado el objeto de las mismas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da00e73bff9fedd8e7679f6d0cf210376569bdcd4520aac7257f9483965c0b**

Documento generado en 23/08/2022 03:53:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**